

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
RELATIVO AL ACCESO A LOS BENEFICIOS NO MONETARIOS DERIVADOS DE LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y
RECURSOS VEGETACIONALES (ENCCRV)
ENTRE
LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
Y
[COMPLETAR NOMBRE COMPLETO DEL/LA PROPIETARIO/A]**

En la región [COMPLETAR], a [COMPLETAR] de [COMPLETAR] de 202[COMPLETAR], entre **[COMPLETAR NOMBRE COMPLETO DEL/LA PROPIETARIO/A o REPRESENTANTE LEGAL]**, CI N° [COMPLETAR], en adelante “el/la Propietario/a”, con domicilio para estos efectos en [COMPLETAR] N° [COMPLETAR], comuna de [COMPLETAR], región [COMPLETAR], por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, en adelante “CONAF” o “La Corporación”, RUT N° 61.313.000-4, representada por su Director/a Regional, Don/ña [COMPLETAR], CI N° [COMPLETAR], ambos con domicilio para estos efectos en [COMPLETAR], comuna de [COMPLETAR], región [COMPLETAR]; vienen en expresar su voluntad de suscribir el siguiente Convenio relativo al acceso a los beneficios no monetarios derivados de la implementación de la ENCCRV en el marco del Programa [COMPLETAR].

PRIMERO: ANTECEDENTES.

GENERALES:

1. Desde el año 2010, Chile, a través de la Corporación avanza en materia de mitigación y adaptación al cambio climático mediante la formulación y validación de la **Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales (ENCCRV)** cuyo objetivo principal es disminuir la vulnerabilidad social, ambiental y económica que genera el Cambio Climático, la Desertificación, la Degradación de la Tierra y la Sequía.
2. La ENCCRV se diseñó bajo las directrices del enfoque de **Reducción de Emisiones por Deforestación, Degradación y Aumento de reservas de carbono forestal (REDD+)** de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). En este sentido, Chile cuenta con las condiciones habilitantes necesarias para iniciar su tercera fase 3 bajo el enfoque REDD+.
3. La tercera fase de la ENCCRV bajo el enfoque REDD+ corresponde a la instancia en donde el país, en función de su desempeño, puede acceder a recibir pagos por reducción de emisiones forestales. Estos deben ser retribuidos a la población beneficiaria, según lo establecido en el **Sistema de Distribución de Beneficios (SDB)** de la ENCCRV.
4. El SDB tiene por objetivo es canalizar de forma justa, equitativa y transparente los fondos obtenidos a través de los esquemas de financiamiento de la ENCCRV, determinando su marco legal, enfoque territorial, beneficios, población beneficiaria, gobernanza, distribución de los recursos sus pilares y sus mecanismos de distribución.
5. En este contexto, Chile durante la Conferencia de las Partes (CoP) 25 firmó un acuerdo de pago por reducción de emisiones con el Fondo Verde del Clima (FVC), mecanismo oficial de la CMNUCC para ayudar a países en desarrollo en prácticas de adaptación y mitigación del cambio climático. Este acuerdo contempla un financiamiento de USD 60–63 millones, con el propósito de gestionar y restaurar más de 25.000 ha de bosque nativo.
6. Chile firmó en diciembre de 2019 con el Banco Mundial (BM), en su capacidad de agencia representante del Fondo Cooperativo del Carbono Forestal (FCPF, siglas en inglés), el Acuerdo de Pago por Reducción de Emisiones (ERPA, siglas en inglés) para el Programa de Reducción de Emisiones (PRE), el cual fue ratificado en junio de 2021.

En el año 2024, CONAF presentó al BM y al FCPF el 2º reporte de monitoreo, el cual, luego de un proceso de verificación y validación, demostró una reducción de emisiones de CO2 de 1.026.024 millones de emisiones reducidas. Finalmente, en diciembre del año 2024 el país recibió un pago por un total de US 5 . 1 millones.

7. Los recursos económicos obtenidos, serán destinados a generar beneficios para las personas vinculadas a los recursos vegetacionales, que participen de la implementación de actividades bajo el marco de la ENCCRV. Los beneficios serán distribuidos principalmente en forma de proyectos en el territorio para implementar las medidas de acción, definidas en la ENCCRV, por asignación en según los mecanismos de distribución definidos en el SDB.

***Utilizar en caso de Concurso Público**

8. A su respecto, mediante Resolución N° [COMPLETAR], de fecha [COMPLETAR], la Dirección Ejecutiva de CONAF aprobó las bases administrativas y técnicas del concurso público de la ENCCRV, para la distribución de beneficios no monetarios derivados de la etapa de pagos por resultados de la ENCCRV.

9. Mediante Resolución N° [COMPLETAR], de fecha [COMPLETAR], la Dirección Regional de CONAF [COMPLETAR], adjudicó el concurso en cuestión al proyecto presentado por el/la propietario/a.

***Utilizar en caso de Asignación Directa para proyectos territoriales**

7. A su respecto, mediante Resolución N° [COMPLETAR], de fecha [COMPLETAR], la Dirección Ejecutiva de CONAF aprobó el reglamento para la asignación directa de los proyectos territoriales para la distribución de beneficios no monetarios derivados de la etapa de pagos por resultados de la ENCCRV.

8. Mediante Resolución N° [COMPLETAR], de fecha [COMPLETAR], la Dirección Regional de CONAF [COMPLETAR] adjudicó el proyecto en cuestión presentado por CONAF regional.

DE CONAF.

CONAF es un organismo técnico del Estado, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es *“garantizar la conservación, restauración y el manejo sustentable de los ecosistemas boscosos y xerofíticos del país, mediante acciones destinadas a la conservación, manejo de ecosistemas, monitoreo y arborización, para satisfacer la demanda actual y futura por bienes y servicios ecosistémicos y contribuir al desarrollo territorial, de los pueblos originarios, las comunidades vulnerables y la valoración de la biodiversidad en un escenario de crisis climática”*.

DEL/LA PROPIETARIO/A.

El/la propietario/a es la persona natural/jurídica, perteneciente a la población beneficiaria establecida en el SDB, que recibe beneficios de naturaleza no monetaria a través de la ENCCRV.

Individualización del predio a intervenir:

Predio [COMPLETAR], agrupación [COMPLETAR] o comunidad [COMPLETAR], de la comuna de [COMPLETAR], región de [COMPLETAR], Rol [COMPLETAR], inscrito a fojas [COMPLETAR], número [COMPLETAR], del año [COMPLETAR], del Conservador de Bienes Raíces de [COMPLETAR].

La superficie del predio acordada en intervenir del proyecto [Código ID] consiste en un polígono que abarca una superficie de [COMPLETAR] hectáreas definidas por las siguientes coordenadas geográficas referenciales [COMPLETAR]N, [COMPLETAR]S, correspondientes a la entrada del predio, según el Anexo 1.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El convenio en cuestión tiene por objeto regular los derechos, responsabilidades y obligaciones de las Partes derivadas del acceso al beneficio no monetario que el/la propietario/a ha obtenido mediante [SELECCIONAR: concurso público/asignación directa de proyectos territoriales], para la ejecución de las actividades que se detallan

en la cláusula siguiente, según lo establecido en las [SELECCIONAR: bases administrativas y técnicas/reglamento para la asignación directa de proyectos territoriales] aprobadas por la Dirección Ejecutiva de CONAF, para la distribución de beneficios no monetarios derivados de la etapa de pagos por resultados de la ENCCRV.

TERCERO: DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

El proyecto por ejecutar considera la implementación de las medidas de acción de la ENCCRV, junto con la asistencia técnica y las medidas de gestión socioambiental de cada proyecto.

El conjunto de actividades necesarias para implementar la(s) medida(s) de acción de la ENCCRV a través de la contratación de servicios externos que desarrollarán las actividades del proyecto en el(los) predio(s) del(los)/la(s) propietario(os)/a(as), según lo establecido en los instrumentos que regulan sus obligaciones.

***Incorporar este párrafo sólo si se establece cofinanciamiento.**

Sin perjuicio de que existan actividades que sean cofinanciadas por el/la propietario/a, tanto voluntarias como obligatorias, según lo establecido en el SDB, cuyas especificaciones se establecen en la cláusula Vigésima Segunda del presente Convenio.

Específicamente, el listado de actividades de las cuales se beneficiará el/la propietario/a del predio son aquellas contenidas en las [SELECCIONAR: bases técnicas del concurso público/reglamento de asignación directa de proyectos territoriales], las cuales corresponden a:

[COMPLETAR CON ACTIVIDAD O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, EQUIPO Y/O MAQUINARIA A ENTREGAR].

- [COMPLETAR]
- [COMPLETAR]
- [COMPLETAR]

CUARTO: COMPROMISO DE ACTIVIDADES DE PARTE DEL PROPIETARIO/A.

El/la propietario/a se compromete a otorgar las facilidades necesarias para la completa y adecuada ejecución de las actividades señaladas en la cláusula precedente, por parte de los/las profesionales y/o empresas consultoras contratadas para ello, de acuerdo con las recomendaciones técnicas establecidas por CONAF.

En caso de existir un cofinanciamiento, según lo indica la cláusula anterior, el/la propietario/a debe dar cumplimiento a los acuerdos establecidos por la Corporación de común acuerdo.

Asimismo, el/la propietario/a se obliga a mantener dichas actividades y productos generados por la duración del convenio, lo que incluye tomar todas las diligencias necesarias para asegurar el éxito y permanencia de las medidas implementadas en el predio de su propiedad.

El cumplimiento de la mantención de las medidas financiadas será objeto de monitoreo por parte de CONAF, a través de visitas periódicas de forma remota y/o presencial, de las que se levantará acta dando fe del cumplimiento o incumplimiento de los compromisos establecidos en esta cláusula. Será responsabilidad de la persona beneficiaria hacer un uso y mantención correcta de la infraestructura maquinaria y equipos, lo que considera normas de higiene y seguridad laboral.

El/la propietario/a se compromete a ejecutar los compromisos referidos a la mantención de las medidas implementadas en su predio señaladas en la cláusula anterior, según el principio de buena fe indicado en la cláusula Décimo Primera.

QUINTO: COMPROMISOS DE CONAF.

La Corporación se compromete, dentro de sus facultades, a apoyar técnicamente la ejecución de las actividades, fiscalizar el cumplimiento de las labores del contratista que ejecutará las actividades en el territorio y capacitar sobre el uso correcto de la infraestructura, maquinaria o equipos (si fuese el caso) con el fin de no generar

impactos negativos en el entorno ni a las personas.

Posteriormente, CONAF realizará o supervisará un monitoreo periódico de la mantención de las actividades, y su gestión socioambiental, estableciendo una línea base de escala predial y mantendrá una contabilidad de las emisiones y capturas generadas por el proyecto, basado en el Sistema de Medición y Monitoreo de la ENCCRV.

CONAF, se compromete a supervisar técnicamente la adquisición de todos los bienes y servicios establecidos en el proyecto, para la ejecución de actividades de manera satisfactoria.

SEXTO: AUTORIZACIÓN DE INGRESO AL PREDIO.

Por el presente acto el/la propietario/a, otorga su consentimiento y autorización expresa para que el personal de CONAF, así como aquellas personas contratadas para la ejecución de actividades y monitoreo de las actividades a desarrollar producto de este Convenio, hagan ingreso al predio individualizado. Esta autorización regirá durante toda la vigencia del Convenio, incluyendo la etapa de monitoreo y fiscalización posterior a la total ejecución de las actividades comprometidas, según se indica en la cláusula precedente.

Con todo, previo al ingreso, CONAF o los/las profesionales a cargo de la implementación y monitoreo de las actividades, deberán dar aviso al/la propietario/a, a través del medio más expedito posible, al menos con 48 horas de anticipación, y previa autorización por parte del/a propietario/a. Luego usarán sólo las vías de ingreso autorizadas explícitamente por el/a propietario/a.

SÉPTIMO: EMISIONES Y CAPTURAS DE CO₂.

Se deja constancia que las emisiones y remociones de CO₂ que se pudieran generar de la implementación de las actividades informadas en este Convenio serán exclusivamente contabilizadas en el marco de este proyecto para el cumplimiento de las metas del país comprometidas en la Contribución Nacional Determinada (NDC, siglas en inglés), de acuerdo a las metodologías y reportes que el país presente ante la CMNUCC en línea con la ENCCRV. Esto significa que los resultados de las actividades informadas en su proyecto serán parte de las acciones con las que contribuye el país al combate mundial del cambio climático.

Por tanto, con el fin de evitar el riesgo de una doble contabilidad y/o de un doble pago relacionado con las reducciones de emisiones que se generen de este proyecto, el/la propietario/a no podrá suscribir ningún tipo de contrato, acto o acuerdo con ningún otro ente público ni privado, nacional o internacional, que involucre una transacción de las reducciones de emisiones o capturas de CO₂ generadas por las actividades financiadas por el PRE, de manera que estas emisiones y remociones de CO₂ durante el periodo de vigencia de este convenio, constituyan un aporte directo a las metas de Chile comprometidas en la NDC.

El/La propietario/a se compromete a no realizar reclamaciones con respecto a las emisiones y remociones de CO₂ que se deriven de este proyecto atribuibles a las áreas objeto de este Convenio, ya sea a CONAF, su continuador legal, el Estado de Chile o los organismos internacionales involucrados en los esquemas de REDD+ u otros mecanismos de reducción de emisiones en que Chile participe.

OCTAVO: INCOMPATIBILIDAD DE BENEFICIOS.

El/la propietario/a se compromete a no postular a otros programas que generen un doble financiamiento de las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio.

Lo anterior no impide a la persona beneficiaria postular a nuevos programas destinados a solventar actividades que den continuidad al proyecto desarrollado en este convenio o ampliar la superficie de implementación en otras áreas del predio.

NOVENO: CUMPLIMIENTO LEGAL Y REGLAMENTARIO.

Se deja expresa constancia que las actividades que se desarrollen como resultado del presente Convenio deberán ajustarse en todas sus partes a la Ley N°20.283 y sus

Reglamentos, así como a la legislación nacional vigente aplicable.

En razón de lo anterior, CONAF supervisará el cumplimiento del marco normativo forestal aplicable en todas las etapas de este Convenio.

De igual forma, el presente Convenio no implica de forma alguna la aprobación anticipada en eventuales solicitudes de planes de manejo.

DÉCIMO: PERÍODO DE VIGENCIA Y DURACIÓN.

La vigencia del convenio se extenderá por 12 años a partir de su firma por las Partes involucradas, pudiendo ser renovado por las Partes de común acuerdo por períodos a convenir, mediante acuerdo expreso, suscrito por escrito, con las mismas formalidades exigidas para el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: EJECUCIÓN DE BUENA FE.

El presente Convenio constituye una expresión de buena fe de las Partes de su intención a colaborar para dar cumplimiento a los compromisos aquí plasmados.

DÉCIMO SEGUNDO: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Las Partes podrán suscribir acuerdos específicos, complementarios al presente Convenio, de ser necesarios y con el sólo fin de propender a asegurar el éxito de las medidas señaladas en la cláusula Tercera, los que requerirán de las mismas formalidades exigidas al presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES.

Las modificaciones a este convenio estarán sujetas al mismo trámite de aprobación para el presente Convenio. En caso de modificaciones significativas, la Corporación podrá proceder conforme a la cláusula Décimo Quinto.

DÉCIMO CUARTO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Ante cualquier conflicto que con motivo de la ejecución de este convenio, se comprometen a resolverlas de manera amigable y de común acuerdo, haciendo uso de los mecanismos disponibles como las Oficinas de Información, Reclamos y sugerencias (OIRS) de CONAF, para lo cual podrá acceder de forma presencial en las oficinas de CONAF, vía telefónica o por correo en consulta.oirs@conaf.cl, o bien en el siguiente link: <https://oirs.conaf.cl/>. No obstante, de no ser posible lo anterior, las Partes acuerdan someter el asunto a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de [COMPLETAR según la comuna donde se ejecutarán las medidas, pudiendo ser dicha comuna o la capital regional].

DÉCIMO QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Sin perjuicio lo dispuesto en la cláusula Décima, se podrá poner término anticipado al convenio bajo las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de las Partes. No obstante, si al finalizar el presente convenio, y/o sus acuerdos específicos, hubiere actividades en desarrollo, las Partes preverán que ellas concluyan sin afectar a las personas que estén participando, los fondos comprometidos, ni al interés y al patrimonio de las Partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones de parte del/de la propietario/a; en los mismos términos y condiciones descritos en la letra anterior.

En caso de concretarse el término anticipado imputable al incumplimiento de el/la propietario/a, éste/ésta deberá reintegrar los gastos incurridos hasta la fecha de notificación. La decisión sobre la imposición de la sanción o el allanamiento a los descargos será comunicada mediante Carta Oficial del Director Regional de CONAF.

Lo anterior es sin perjuicio de las sanciones que eventualmente podrían imponerse por parte de los órganos competentes producto de incumplimientos a la legislación forestal-ambiental vigente”.

- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible la ejecución del convenio y/o sus acuerdos específicos.

Para los casos B y C, para poner término anticipado, previamente CONAF deberá

levantar un acta, notificando de ello al/la propietario/a, quien tendrá un plazo de 15 días hábiles para remitir sus descargos a la contraparte definidos en la cláusula Décimo Sexta, los que se podrán referir sólo al hecho de la inexistencia de los hechos, mediante la demostración que la medida se mantiene, o bien comprobando la existencia de caso fortuito o fuerza mayor conforme al artículo 45 del Código Civil.

En caso de fallecimiento de la o el propietario adjudicado, sus sucesores legales podrán continuar y asumir las obligaciones del causante, en los mismos términos, pudiendo continuar con las actividades pendientes, debiendo para ello suscribir el respectivo Anexo del Convenio Principal. En su caso, los sucesores del propietario adjudicado podrán poner término anticipado al convenio, debiendo para ello informar a la Corporación Nacional Forestal del fallecimiento del adjudicado, remitiendo para ello el correspondiente certificado de defunción.

Si el proyecto adjudicado, requiere cofinanciamiento obligatorio o voluntario, se deberá incorporar al convenio información referente a actividades, materiales y/o servicios comprometidos para cofinanciar, incluyendo la valoración económica y el porcentaje del costo total del proyecto. Lo cual se describe en el punto “VIGÉSIMO SEGUNDO: COFINANCIAMIENTO”, del convenio.

DÉCIMO SEXTO: CONTRAPARTES.

Para la correcta, eficaz y eficiente ejecución del presente acuerdo de colaboración, así como para efectos de formalizar los canales oficiales de comunicación, CONAF designa como contraparte del presente Convenio a [COMPLETAR SEGÚN SEA DESIGNADO: será el/la encargado/a de las comunicaciones con propietario/a a nivel regional o bien a nivel central].

El/la propietario/a podrá designar un/a Titular quien ejercerá como el/la encargado/a de las comunicaciones entre el/ella y la Corporación, siendo su responsabilidad el ser informado oportunamente y dar aviso en caso de cambio.

DÉCIMO SÉPTIMO: PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

Las partes con el fin de promover una adecuada implementación y desarrollo de las actividades descritas en el presente convenio y sus acuerdos específicos establecen las siguientes obligaciones recíprocas:

1. Respetar y promover el principio de igualdad y no discriminación arbitraria.
2. Respetar y promover entre las personas que participen en la ejecución de las actividades comportamientos acordes con las disposiciones legales vigentes en Chile, evitando todo tipo de hechos de carácter irregular, malos tratos, hostigamiento o acoso entre ellos.
3. Generar relaciones de respeto procurando un ambiente grato y sana convivencia entre las personas que participen de la ejecución de las actividades descritas, para lo cual deberá promoverse la utilización de un lenguaje correcto, esto es, no discriminatorio y respetuoso. En este sentido, no está permitida la utilización de términos que resulten despectivos, denigrantes, hostiles, ofensivos o humillantes en relación con la raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad o discapacidad u origen social, aun tratándose de bromas o chistes.
4. En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover el respeto y trato digno, para lo cual se establece que frente a conductas irregulares por parte de alguna/o, se deberá informar de manera inmediata con el fin de establecer las medidas pertinentes.

Se entenderá por “Discriminación arbitraria”, de acuerdo a la Ley N°20.609, que Establece Medidas contra la Discriminación “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión

política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la maternidad, la lactancia materna, el amamantamiento, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.” Asimismo, por “hechos de carácter irregular”, toda situación o hecho que vaya en contra de los principios de probidad y buen trato, poniendo en riesgo la sana convivencia y el cumplimiento de la ley vigente en Chile.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula podrá ser considerado como causal para dar término anticipado al convenio; o, en su caso, causal de revocación de su adjudicación.

DÉCIMO OCTAVO: PREVENCIÓN DE DELITOS DE COLUSIÓN, CORRUPCIÓN, ASOCIACIÓN ILÍCITA Y OTROS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.393 y demás normas atinentes, que establecen la responsabilidad penal de las personas jurídicas y naturales en los delitos de colusión, uso de información privilegiada, cohecho-soborno, corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, asociación ilícita, apropiación indebida, negociación incompatible, administración desleal, contaminación de aguas, veda de productos, pesca ilegal de recursos del fondo marino y procesamiento, almacenamiento de productos escasos, como también en relación a aquellos delitos que se incorporen en lo sucesivo en la citada Ley; las partes declaran rechazar cualquier actividad vinculada a dichos ilícitos.

DÉCIMO NOVENO: DOCUMENTOS INTEGRANTES.

En el presente convenio rigen, y por tanto se entienden parte integrante de él, los siguientes documentos:

- Bases Administrativas y Técnicas, así como sus especificaciones y anexos.
- Las consultas, respuestas y aclaraciones, derivadas del proceso de consultas.
- Otros antecedentes documentados que solicite o proporcione la Corporación según las bases de concurso ya señaladas.

VIGÉSIMO: EJEMPLARES.

En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente convenio en dos ejemplares de igual fecha y tenor. En caso de existir más de un propietario/a debe considerarse una copia para cada una de las partes firmantes.

En caso de suscribir el presente documento mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada (FEA), cada una de las partes tendrán una copia del documento original suscrito digitalmente.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de don/ña [COMPLETAR] para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en Resolución N° [COMPLETAR], de la Dirección Ejecutiva de CONAF, de [COMPLETAR] de 20[COMPLETAR].

Don/doña [COMPLETAR], concurre como persona natural en su calidad de propietario/a del predio [COMPLETAR], de la comuna de [COMPLETAR], región de [COMPLETAR], inscrito a fojas [COMPLETAR], número [COMPLETAR], del Conservador de Bienes Raíces de [COMPLETAR], lo que comprueba con la exhibición de su cédula de identidad.

Los instrumentos en que constan las personerías indicadas no se insertan por ser conocidas por las Partes.

***Incorporar este párrafo sólo si se establece cofinanciamiento.**

VIGÉSIMO SEGUNDO: COFINANCIAMIENTO

El/la propietario/a ejecutará el siguiente listado de actividades, en las cantidades, especificaciones y costos indicados a continuación, las que tienen una valorización total correspondiente a [COMPLETAR]\$ y representan un [COMPLETAR]% del costo

total del proyecto, las actividades de este listado deberán ser ejecutadas en el/los predio/s antes del [COMPLETAR con fecha]:

- [COMPLETAR]
- [COMPLETAR]
- [COMPLETAR]

El/la propietario/a proveerá el siguiente listado de materiales, en las cantidades, especificaciones y costos indicados a continuación, los que tienen una valorización total correspondiente a [COMPLETAR]\$ y representan un [COMPLETAR]% del costo total del proyecto, los materiales de este listado deberán ser entregados en el/los predio/s antes del [COMPLETAR con fecha]:

- [COMPLETAR]
- [COMPLETAR]
- [COMPLETAR]

El/la propietario/a proveerá el siguiente listado de servicios, de mano de obra o a uso de maquinarias y equipos, en las cantidades, especificaciones y costos indicados a continuación, los que tienen una valorización total correspondiente a [COMPLETAR]\$ y representan un [COMPLETAR]% del costo total del proyecto, los servicios de este listado deberán ser ejecutados en el/los predio/s antes del [COMPLETAR con fecha]:

- [COMPLETAR]
- [COMPLETAR]
- [COMPLETAR]

[NOMBRE COMPLETO]
Director/a CONAF Regional

[NOMBRE COMPLETO]
Propietario/a

Anexo 1. Plano predial con el área de intervención (si corresponde)

Requerimientos de la cartografía en papel

Antecedentes prediales:

- Nombre de las personas propietarias.
- Rol y ubicación (Comuna, provincia, región).

Antecedentes cartográficos:

- Utilizar Datum WGS84 (World Geodetic System 1984).
- El Huso será aquel que corresponda a la zona del país en donde se encuentre el predio a representar. Dado que el territorio continental de Chile se encuentra entre los husos 18 y 19, si un predio tiene ambos husos presentes, se sugiere asignar aquel que contenga la mayor proporción de superficie.
- La proyección cartográfica será la Proyección Universal Transversal de Mercator (UTM).
- Escala que permita apreciar la totalidad de las áreas intervenidas en un mismo plano. Se sugiere 1:20.000 para todas las superficies, con excepción de aquellas menores a 250 hectáreas, donde deberá utilizarse escala 1:10.000.
- Simbología usada en la representación cartográfica de los contenidos del estudio.

Antecedentes técnicos:

- Áreas intervenidas por el proyecto.
- Su superficie intervenida.

Considerar que la cartografía en papel debe concordar con la cartografía digital georreferenciada entregada en la Plataforma de Información de la ENCCRV.

Se sugiere que la cartografía adjunta sea impresa en formato carta u oficio. Sin embargo, podría incorporarse otro formato, que permita una correcta visualización e interpretación de la cartografía.